



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

***POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL
MUNICIPIO DE COPACABANA, ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN
2023003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS***

La Secretaria de Inclusión Social y Familia de Antioquia (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 95, 34 de Ley 2056 de 2020, Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, **2023070002646 del 15 de junio de 2023**, 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, 2021070001815 del 2021, el Acuerdo 04 de 2020 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
5. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

6. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 consagra que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo, o podrán solicitarlo al ministerio o departamento administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. Que conforme al artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
8. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. Que en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá a los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 en la página web del Departamento Nacional de Planeación.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. Que los numerales 6 y 7 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagran los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los organismos y jefes de oficina adscritos al Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

13. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia formuló y transfirió el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia” con código BPIN 2023003050051, por valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$447.854.512,00), como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones Directas	2023 – 2024	\$440.854.512,00
	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$ 447.854.512,00

14. Que el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia” con código BPIN 2023003050051, tiene como objetivo general “dar continuidad a la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio de Copacabana”.
15. Que se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia” con código BPIN 2023003050051: concepto técnico emitido por Gerencia MANA, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por Secretaria de Inclusión Social y Familia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificados de no aplicabilidad de requisitos, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás documentos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.7.3, que se refiere específicamente al sector Educación.
16. Que la Gerencia MANÁ del departamento de Antioquia emitió concepto técnico favorable del 10 de julio de 2023 frente al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia” con código BPIN 2023003050051, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales.
17. Que en el Acuerdo 04 de 2021, se determinó que “la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el “Anexo 02”.

18. Que en este sentido, la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia, el 10 de julio de 2023, utilizó el “Anexo 02” que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia” con código BPIN 2023003050051, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR, y a su vez, cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria (e) de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia” con código BPIN 2023003050051 por valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$447.854.512,00), como se relaciona a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones Directas	2023 – 2024	\$440.854.512,00
	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$ 447.854.512,00

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se evidencia MGA con los parámetros mínimos establecidos por el DNP. Nombre: Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Copacabana, Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
		Costo: \$447.854.512 Versión 1: 10/07/2023
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se adjunta certificado de precios unitarios suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, Secretario de Inclusión Social con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado PRECIOS UNITARIOS.pdf. Fecha de cargue: 22/06/2023 Se evidencia presupuesto detallado. Archivo denominado "Copacabana" Fecha de cargue: 10/07/2023
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se evidencia certificado de no financiación suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado. Fecha de cargue: 22/06/2023
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado NA EOT.pdf Fecha de cargue: 22/06/2023
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente,	Cumple	Se evidencia certificado NTC suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, Secretario de Inclusión Social con fecha del 14 de junio de 2023; donde se indica que el proyecto responde a los lineamientos establecidos en la Resolución 335 del 2021 emitida por el Ministerio de Educación. Archivo denominado. NTC PAE 14062023.pdf Fecha de cargue: 10/07/2023 Se adjunta Resolución 0335 de 2021. Archivo denominado RESOLUCION PAE 0335 de 2021.pdf Fecha de cargue: 22/06/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		Se adjuntan los ciclos de MENU 2023 sugeridos a la luz de la Resolución 0335 de 2021. Archivo denominado CICLO E INTERCAMBIO PAE 2023.pdf Fecha de Cargue:10/07/2023
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se adjuntó documento técnico con los mínimos establecidos en la Guía de Orientaciones transitorias, expedida por el DNP. Versión 29/06/2023. Archivo denominado "Doc. Técnico PAE Copacabana Regalías 2023" responsable la Secretaria de Inclusión social Gerencia MANA Fecha de cargue: 10/07/2023
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha del 14 de junio de 2023; Archivo denominado "NA TITULARIDAD.pdf" Fecha de cargue: 22/06/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha de 14 de junio de 2023. Archivo denominado NA SERV PUB.pdf Fecha de cargue: 22/06/2023
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se evidencia certificado que garantiza la operación de bienes y servicios suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado. CERTIFICADO GOBERNADOR PAE 2023.pdf Fecha de cargue: 22/06/2023
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado "NA RIESGO" Fecha de cargue: 22/06/2023
REQUISITOS SECTORIALES		
EDUCACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de	Cumple	Se evidencia documento técnico con los términos establecidos. Archivo denominado "Doc. Técnico PAE Copacabana Regalías 2023" Fecha de Cargue:10/07/2023 Se adjunta certificado de registro de matrícula SIMAT fecha de corte 31 de mayo de 2023. Archivo denominado CERTIFICADO SIMAT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.		MATRICULA MAYO.pdf Fecha de cargue:22/06/2023 Se evidencian los ciclos de MENU 2023 sugeridos a la luz de la Resolución 335 de 2021. Archivo denominado CICLO E INTERCAMBIO PAE 2023.pdf Fecha de cargue: 10/07/2023
2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.	Cumple	Se aporta certificado Suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, donde se indica El presente certificado se expide en cumplimiento del requisito que indica "El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015."; Lo anterior considerando que el requisito indica una norma que no está vigente al momento de aprobación del presente proyecto. Con fecha del 14 de junio de 2023 . Archivo denominado "CERTIFICADO RESOLUCION PAE 14062023". Fecha de cargue: 10/07/2023
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.	Cumple	Se evidencia certificado de no financiación suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado "CERTIFICADO GOBERNADOR PAE 2023.pdf" Fecha de cargue: 22/06/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Nacional: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad Estrategia: III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados Línea: 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Departamental: 4-Unidos por la vida 2020-2023 Línea: 44-Nuestra Vida Componente: 4403-Maná Plus: Seguridad alimentaria y nutricional para Antioquia Programa: 440305-Protección social para la garantía del derecho humano a la alimentación saludable Municipal: Copacabana, con Sentido de Pertenencia Línea: "Copacabana con Seguridad" 2020 - 2023. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CON SEGURIDAD EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD PROGRAMA 7.1.1.1: Educación con calidad y pertinencia, para la vida y la ciudadanía. - PROGRAMA 7.1.1.2: Educación superior para la vida laboral. - PROGRAMA 7.1.1.3: Ciencia, tecnología e innovación para una educación de calidad.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto aporta al indicar "Cupos atendidos en el programa de complementación alimentaria (PAE)" que tiene como meta 291487



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se evidencia certificado que garantiza la operación de bienes y servicios suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado. CERTIFICADO GOBERNADOR PAE 2023.pdf Fecha de cargue: 22/06/2023
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del proyecto está determinada como "En el municipio la matrícula está estipulada en 10716 cupos, con el proyecto se pretenden atender 2571 cupos para el programa de alimentación en el municipio" lo que permite ser comparado con los objetivos y productos del proyecto
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El indicador general de proyecto esta determinado como "44030501-Cupos atendidos en el programa de complementación alimentaria (PAE)" que aporta a al cumplimiento del proyecto
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Dar continuidad a la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio de Copacabana." brinda solución a la problemática "Baja atención del programa de alimentación escolar - PAE en el municipio de Copacabana"
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos	Cumple	Los producto apuntan a los objetivos específico: Suministrar el complemento alimentario en el Programa de alimentación escolar implementado en el municipio de Copacabana. Brindar recursos necesarios para la ejecución del PAE en el municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Aspectos técnicos de estructuración		específicos para alcanzar el objetivo general?		
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Las actividades planteadas son las necesarias para el cumplimiento del producto "Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar"
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Los documentos que soportan técnicamente el proyecto y que responden a los requisitos establecidos en la guía de orientaciones transitorias expedidas por el DNP, los cuales son requisitos generales, generales fase III y sectoriales de educación, migrados entre el 22/06/2023 y 10/07/2023
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Se adjunta certificado de precios unitarios suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, Secretario de Inclusión Social con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado PRECIOS UNITARIOS.pdf. Fecha de cargue: 22/06/2023 Se evidencia presupuesto detallado. Archivo denominado "Copacabana" Fecha de cargue: 10/07/2023
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	El proyecto tiene un cronograma de ejecución física y financiera de 5 meses, de acuerdo a lo relacionado en los documentos soportes
		¿Las metas de los indicadores de producto	Cumple	La meta del indicador de producto es de 143976 "Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar" el cual se encuentra en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		son consistentes con sus costos y actividades?		concordancia a lo establecido en la cadena de valor y sus documentos soportes
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas ?	Cumple	El resultado del costeo de las actividades es producto de un análisis de las condiciones de la alternativa de solución del proyecto además de las valoraciones de la fuente de financiación del proyecto
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIR es de 23,20 %
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La RBC es de 1,13
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN es de \$ 46.272.678,64
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una	Cumple	El proyecto tiene un valor de \$ 447.854.512,00 los cuales son soportados en la cadena de valor de la MGA y los documentos soportes del presupuesto , además la financiación se garantiza con las siguientes fuentes de financiación Departamento de Antioquia: *SGR-Asignaciones directas: \$440.854.512 *Aportes en especie: \$7.000.000



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		de sus vigencias?		
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se encuentra coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivo general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa de solución se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 143976 raciones suministradas.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación "Suministro de raciones para la atención del programa de alimentación escolar en el municipio" se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los documentos y anexos técnicos; ya que beneficia directamente a la población objetivo que son los estudiantes del Municipio de Copacabana
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes): Lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE Resolución 0335 de 2021, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015				

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

Dado en Medellín el 11/07/2023

CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Secretaria de Inclusión Social y Familia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yesica Tobón Duque, Coordinadora Administrativa PAE, Gerencia MANÁ		11/07/2023
Revisó	Maria Ines Lopez Tenorio- Juridica		11/07/2023
Aprobó	Adriana Yaneth Suárez Vásquez, Gerente MANÁ		11/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MRAMIREZMA



Radicado: D 2023070002646

Fecha: 15/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020027867 del 07 de junio de 2023, el Secretario de Inclusión Social y Familia, doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, entre los días 20 de junio de 2023 al 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.190.617**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7303**, ID Planta **5016**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, toda vez que le concedieron vacaciones, mediante Resolución S 2023060051686 del 24/04/2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.190.617**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7303**, ID Planta **5016**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, a partir del 20 de junio de 2023 y hasta el 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, estará disfrutando de un período de vacaciones otorgadas mediante Resolución S 2023060051686 del 24/04/2023.

En mérito de lo expuesto,

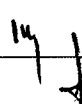
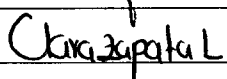
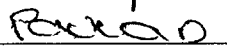
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.190.617**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7303**, ID Planta **5016**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, a partir del 20 de junio de 2023 y hasta el 11 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, estará disfrutando de un período de vacaciones otorgadas mediante Resolución S 2023060051686 del 24/04/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-06-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario		8/6/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14/06/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			